

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 928  
RAD. No. 765204003007-2021-00296-00  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MENOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle, Noviembre veinticinco (25) de dos mil  
veintiuno (2021).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., mediante apoderada judicial abogada **MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO**, en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARTIN EMILIO PRIETO FARFAN**, quien en vida se identifico con la C.C. No. 11.344.390, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** ORDÉNESE, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARTIN EMILIO PRIETO FARFAN**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **\$40.525.306,80 MONEDA CORRIENTE**, como capital insoluto representado en el pagare No. 407410075761, aportado a la demanda.

b) Por la suma de **\$4.049.410,56 MONEDA CORRIENTE**, correspondiente a los intereses corrientes de la suma anterior, pactados en el pagare base de la demanda.

c) Por los intereses moratorios de la suma anterior, los cuales se tasaran de conformidad al artículo 884 del Código de Comercio, desde el momento en que se hicieron exigibles, hasta la fecha de cancelación total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

**SEGUNDO:** DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos, acciones, etc, posea **MARTIN EMILIO PRIETO FARFAN**, con C.C. 11.344.390, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicandole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$71.800.000,00 MONEDA CORRIENTE**, y advirtiendole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

**TERCERO:** ORDENASE el emplazamiento de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARTIN EMILIO**

**PRIETO FARFAN**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso, a quienes previa designación de Curador se les notificara el presente auto, haciéndoles saber que tienen el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DIAS** para proponer excepciones.

**CUARTO: REQUIERASE** a la apoderada demandante a fin de que aporte las certificaciones de que no se está adelantando la sucesión del causante **MARTIN EMILIO PRIETO FARFAN**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P.

**QUINTO: TENGASE** a la abogada **MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO**, como apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5392135423198d29d616899687e57e8297f96ffd81a74c3b7d936a53963d3753  
Documento generado en 25/11/2021 06:35:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>